



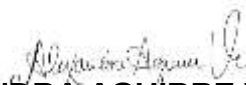
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, catorce (14) de junio de 2022.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Auto decreta medida cautelar
Radicado	0863440890012012-00091-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	German Mancilla Santiago y Beatriz María Sierra Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó medida cautelar de embargo y secuestro de sumas dinerarias de los demandados.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo de sumas de dinero que posea los demandados en cuentas corrientes o de ahorro en entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretarla.

Es preciso indicar que la medida de embargo y retención mencionada se ordenará, puesto que la decretada en el auto de fecha 21 de abril de 2022 no incluye la entidad financiera enunciada en esta oportunidad.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

1. Decretar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que posea los demandados: German Mancilla Santiago, identificado con cédula de ciudadanía 72.172.865, y Beatriz María Sierra Pacheco, identificada con cédula de ciudadanía 22.623.033; con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la entidad Bancaria: **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**. Límitese el embargo hasta la suma de cuarenta y un millón de pesos (\$41.000.000). Líbrense los oficios por Secretaría.
2. Colocar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, **número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 08634408900120150024900**, en el que figura como demandante Banco de Bogotá con Nit. No. 860.002.964-4 y demandados: German Mancilla Santiago, identificado con cédula de ciudadanía 72.172.865, y Beatriz María Sierra Pacheco, identificada con cédula de ciudadanía 22.623.033.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2a62aa11d56c6e1c9a87effbfebb5fcb1c3f7ef5fd1c42b89888440ffa8f74**

Documento generado en 14/06/2022 11:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>